PRIMER MODIFICATORIO PRORROGA AL CONTRATO No. 321- ARC-DISAN-HONAC-2020, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Los suscritos a saber Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.187.711 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 y acta de posesión No. 081 del 05 de marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de las facultades conferidas para adquirir bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 2018, Directiva permanente No.012 de fecha 21 de septiembre de 2020 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante representa a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA"**, el cual se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por el señor, **DAVID GARCIA JIMENEZ,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.701 expedida en Pasto, Representante legal de la empresa **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS** Quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, al Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que el Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020**, se suscribió el día 22 de julio de 2020, y tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE B)** Que el valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/tce ($45.000.000,00)** INCLUIDO IVA (para los bienes y/o servicios gravados con este impuesto) **Amparados en el CDP No. 56920 de fecha 03 de MARZO de 2020 y CRP No. 59620 de fecha 24 de julio de 2020 C)** Que el plazo de ejecución del contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020** será hasta el 30 de septiembre de 2020 **D)** Que con fecha 29 de septiembre de 2020, la Capitán **ALBA MARCELA GAMBOA ORTIZ**, Jefe de Talento humano, Gerente de Proyecto y la Suboficial Tercero **SEGURA RUBIANO** VIVIANA suscribe ponencia donde manifiesta" *Actualmente la Dirección General de Sanidad Militar - El Hospital Naval de Cartagena, cuenta con el contrato N° 321 MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2020, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE" suscrito con la empresa SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS. Que mediante oficio 18 de septiembre de 2020, el señor David García Jiménez, representante legal de SAGA* ***CONSULTING AND INVESTMENT SAS,*** *solita prorroga al contrato hasta el 30 de octubre de 2020, manifestando lo siguiente" Con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Presidente de la República de Colombia, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; así mismo el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" la cual ordenó en su artículo primero: Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente". Posteriormente, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, en el Decreto No. 169 de 12 de julio de 2020, "Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital", en el artículo 12, resolvió: "ARTÍCULO 12º.- MEDIDAS ESPECIALES. LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las localidades, tanto dentro de la localidad como su salida a cualquiera otra, en las fechas y horas allí dispuestas:*

LOCALIDAD	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN
CHAPINERO SANTA FE SAN CRISTOBAL TUNJUELITO USME LOS MÁRTIRES RAFAEL URIBE URIBE CIUDAD BOLÍVAR	Cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020
BOSA KENNEDY FONTIBÓN	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020
PUENTE ARANDA BARRIOS UNIDOS ENGATIVÁ SUBA	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 24 de agosto de 2020

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que solo hasta el 1 de septiembre de 2020 se levantaron las restricciones por parte del Gobierno Nacional de manera paulatina y restringida, dichas limitaciones de movilidad, el cierre de comercio y del sector productivo que decreto la Alcaldía y el Gobierno, generaron dificultades en el cumplimiento del objeto del

contrato, en tanto se presentaron retrasos en la consecución de los materiales a suministrar. En consecuencia y en aras del eficiente y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, es pertinente solicitar a usted el aplazamiento de la fecha límite de ejecución del contrato en mención. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es al 30 de octubre de 2020". De acuerdo a lo anteriormente expuesto por el contratista y de acuerdo a las condiciones actuales del mercado, así como las dificultades en la distribución logística a nivel mundial y nacional, así como el impacto económico ocasionado por la pandemia Covid-19 en los insumos para fabricación, han tenido una sobredemanda que derivo en la escasez de los mismos, que impide la correcta ejecución del contrato, es indispensable ampliar el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista, sumado a esto se debe prever la realización de ajustes a los uniformes suministrados por el contratista de acuerdo a requerimientos que habitualmente se presentan por el personal, con base a lo anterior se considera que el plazo de ejecución es insuficiente para la recepción de dichos bienes y ajustes de los mismos, por lo cual se considera necesario solicitar prorroga hasta el 30 de octubre de 2020, con la finalidad que se reciba a satisfacción y se cumpla las especificaciones del objeto del contrato". **E)** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades pueden introducir modificaciones al contrato. En virtud a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y la firma del contratista y aprobación del contratante a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. -DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: **a)** Ponencia de fecha 29 de septiembre de 2020 **b)** Solicitud de Prórroga por parte del contratista con fecha 18 de septiembre del 2020 **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las pólizas que amparan el presente contrato ampliando el tiempo de cobertura amparado conforme al presente modificatorio **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. **321-ARC-DISAN-HONAC-2020**, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020),

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del gasto

POR EL CONTRATISTA:

DAVID GARCIA JIMENEZ
CC. 87.070.701 expedida en Pasto
Representante legal de
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Vo.Bo. CFLADM Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo. TNLADM.: Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe Grupo contratos Honac

Vo. Bo. CI ADRIANA NARVAEZ DIAZ
Asesora Jurídica HONAC

Elaboró CI. HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
Ejecutiva Grupo de Contratos HONAC

TERCERO MODIFICATORIO PRORROGA AL CONTRATO No. 321- ARC-DISAN-HONAC-2020, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Los suscritos a saber Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.187.711 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 y acta de posesión No. 081 del 05 de marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de las facultades conferidas para adquirir bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 2018, Directiva permanente No.012 de fecha 21 de septiembre de 2020 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante representa a la "**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA"**, el cual se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por el señor, **DAVID GARCIA JIMENEZ,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.701 expedida en Pasto. Representante legal de la empresa **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS** Quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, al Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que el Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020**, se suscribió el día 22 de julio de 2020, y tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE B)** Que el valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/tce ($45.000.000,00)** INCLUIDO IVA (para los bienes y/o servicios gravados con este impuesto) **Amparados en el CDP No. 56920 de fecha 03 de MARZO de 2020 y CRP No. 59620 de fecha 24 de julio de 2020 C)** Que el plazo de ejecución del contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020** será hasta el 30 de septiembre de 2020 **D)**Que mediante modificatorio No.1 se realizó prorroga al contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020,** hasta el 30 de octubre de 2020 **E)** Que mediante modificatorio No.2. se realizó prorroga al contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020,** hasta el 30 de noviembre de 2020 **F)** Que con fecha 30 de noviembre de 2020, la Capitán **ALBA MARCELA GAMBOA ORTIZ**, Jefe de Talento humano, Gerente de Proyecto y la Suboficial **Jefe LUIS FELIPE BERRIO CARDONA**, suscribe ponencia donde manifiesta *"Actualmente la Dirección General de Sanidad Militar - El Hospital Naval de Cartagena, cuenta con el contrato N° 321 MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2020, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE" suscrito con la empresa SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS. Que mediante oficio 27 de noviembre de 2020, el señor David García Jiménez, representante legal de SAGA* ***CONSULTING AND INVESTMENT SAS,*** *solicita prorroga al contrato por un mes, manifestando lo siguiente " La fabricación de los zapatos establecidos en la ficha técnica han presentado retrasos debido a inconvenientes con el proveedor derivados de las condiciones de salud pública que actualmente atraviesa el país, lo cual no han sido responsabilidad de la Empresa pues responden a circunstancias de fuerza mayor que no se pudieron prever en su momento. Aunado a lo anterior, los envíos a través de las empresas de mensajería presentan grandes retazos en las entregas de la mercancía por razones de salubridad, todo lo cual dificulta el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos pactados, es por ello que solicitamos respetuosamente se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020 a fin de ejecutar el contrato sin inconvenientes. De acuerdo a lo anteriormente expuesto por el contratista, para la correcta ejecución del contrato es indispensable ampliar el plazo de ejecución, sumado a esto se debe prever la realización de ajustes a los uniformes suministrados por el contratista de acuerdo a requerimientos que habitualmente se presentan por el personal, con base a lo anterior se considera que el plazo de ejecución es insuficiente para la recepción de dichos bienes y ajustes de los mismos, por lo cual se considera necesario solicitar prorroga hasta el 15 de diciembre de 2020, con la finalidad que se reciba a satisfacción y se cumpla las especificaciones del objeto del contrato."* Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades pueden introducir modificaciones al contrato. En virtud a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y la firma del contratista y aprobación del contratante a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. -DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: **a)** Ponencia de fecha 30 de noviembre de 2020 **b)** Solicitud de Prórroga por parte del contratista con fecha 27 de noviembre del 2020 **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las pólizas que amparan el presente contrato ampliando el tiempo de cobertura amparado conforme al presente modificatorio **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. **321-ARC-DISAN-HONAC-2020**, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020),

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del gasto

POR EL CONTRATISTA:

DAVID GARCIA JIMENEZ
CC. 87.070.701 expedida en Pasto
Representante legal de
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Vo.Bo. CFLADM Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo: TNLADM Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Reviso. CI. Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró CI HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Cra 2B Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
www.sanidadnaval.mil.co

SEGUNDO MODIFICATORIO PRORROGA AL CONTRATO No. 321- ARC-DISAN-HONAC-2020, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Los suscritos a saber Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.187.711 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 y acta de posesión No. 081 del 05 de marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de las facultades conferidas para adquirir bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 2018, Directiva permanente No.012 de fecha 21 de septiembre de 2020 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante representa a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA"**, el cual se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por el señor, **DAVID GARCIA JIMENEZ,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.701 expedida en Pasto**.** Representante legal de la empresa **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS** Quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, al Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC- 2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que el Contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020**, se suscribió el día 22 de julio de 2020, y tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE B)** Que el valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/tce ($45.000.000,00)** INCLUIDO IVA (para los bienes y/o servicios gravados con este impuesto) **Amparados en el CDP No. 56920 de fecha 03 de MARZO de 2020 y CRP No. 59620 de fecha 24 de julio de 2020 C)** Que el plazo de ejecución del contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC- 2020** será hasta el 30 de septiembre de 2020 **D)**Que mediante modificatorio No.1 se realizó prorroga al contrato No. **321 - ARC-DISAN-HONAC-2020,** hasta el 30 de octubre de 30 de 2020 **E)**Que con fecha 29 de octubre de 2020, la Capitán **ALBA MARCELA GAMBOA ORTIZ**, Jefe de Talento humano, Gerente de Proyecto y la Suboficial Tercero **SEGURA RUBIANO VIVIANA** suscribe ponencia donde manifiesta" Actualmente la Dirección General de Sanidad Militar - El Hospital Naval de Cartagena, cuenta con el contrato N° 321 MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2020, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, AL SERVICIO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE" suscrito con la empresa SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS. Que mediante oficio 23 de octubre de 2020, el señor David García Jiménez, representante legal de SAGA **CONSULTING AND INVESTMENT SAS,** solicita prorroga al contrato por un mes, manifestando lo siguiente "se recibió la Orden de Compra No. 2 a través de la cual se solicitaron más elementos a los inicialmente pedidos, en vista de lo cual la Empresa solicita respetuosamente a la entidad autorizar la prórroga del contrato por un (1) mes más con el fin de ejecutar la nueva orden de pedido y con ello dar cumplimiento al objeto del contrato. De acuerdo a lo anteriormente expuesto por el contratista, para la correcta ejecución del contrato es indispensable ampliar el plazo de ejecución, sumado a esto se debe prever la realización de ajustes a los uniformes suministrados por el contratista de acuerdo a requerimientos que habitualmente se presentan por el personal, con base a lo anterior se considera que el plazo de ejecución es insuficiente para la recepción de dichos bienes y ajustes de los mismos, por lo cual se considera necesario solicitar prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020, con la finalidad que se reciba a satisfacción y se cumpla las especificaciones del objeto del contrato". F) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades pueden introducir modificaciones al contrato. En virtud a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y la firma del contratista y aprobación del contratante a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. -DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: **a)** Ponencia de fecha 29 de octubre de 2020 **b)** Solicitud de Prórroga

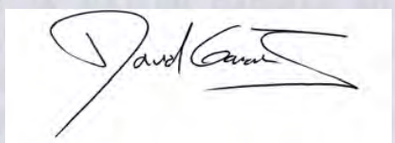
por parte del contratista con fecha 23 de octubre del 2020 **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las pólizas que amparan el presente contrato ampliando el tiempo de cobertura amparado conforme al presente modificatorio **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. **321-ARC-DISAN-HONAC-2020**, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020),

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO Director del Hospital Naval de Cartagena Delegatario del gasto

POR EL CONTRATISTA:



DAVID GARCIA JIMENEZ
CC. 87.070.701 expedida en Pasto
Representante legal de
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS

Vo.Bo. Yan Vega Mayordomo
Subdirector Administrativo y Financiero Honac (E)

Vo.Bo: TNLADM Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Vo. Bo. CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica HONAC

Elaboró: CI. HEYDY MORENO GARCIA 29/10/20
Ejecutivo de Contratos HONAC